

FELIX ROBERTO JIMENEZ MURILLO
DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA Y
FISCALIZACIÓN MIGRATORIA
MIGRACIONES



ARMANDO BENIAMIN GARCIA CHUNGA
Superintendente Nacional
MIGRACIONES

Resolución Ministerial

N° 0267- 2023-IN

Lima, 27 FEB. 2023

VISTOS, la solicitud del 22 de julio de 2022, presentada por la ciudadana de nacionalidad británica FRIDA STRONCEKOVA, peticionando la recuperación de Nacionalidad Peruana; el Informe N° 000941-2022-SGTM-MIGRACIONES, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Informe N° 002310-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia en materia de política migratoria interna, teniendo entre sus funciones otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; concordante con el literal t) del artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

Que, a través del Expediente Administrativo N° LM220440735 la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ha tramitado la solicitud de la ciudadana de nacionalidad británica FRIDA STRONCEKOVA, quien peticona se le conceda la recuperación de la nacionalidad peruana;

Que, Informe N° 000941-2022-SGTM-MIGRACIONES, del 28 de setiembre de 2022, la Subdirección de Gestión Técnica Migratoria de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES concluye que la ciudadana de nacionalidad británica FRIDA STRONCEKOVA cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 53 de la Constitución Política del Perú; el artículo 8 de la Ley de Nacionalidad – Ley N° 26574, así como los artículos 29 y 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN, del 24 de marzo de 2021, y en el TUPA de MIGRACIONES, respecto al procedimiento de recuperación de la nacionalidad peruana.

Que, mediante Dictamen N° 182-2022-MIGRACIONES-OAJ, del 13 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina que resulta legalmente viable otorgar la recuperación de la nacionalidad peruana solicitada por la ciudadana de nacionalidad británica FRIDA STRONCEKOVA, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Nacionalidad – Ley N° 26574, modificada por la Ley 31295, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-97-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-IN y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de MIGRACIONES;



A. GARCIA



J. FLORES S



L. CUEVA



L. CHICANA G.



F. JIMENEZ M.

Que, a través de los Informes de Vistos la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir acto administrativo que resuelva de manera favorable otorgar la solicitud de recuperación de nacionalidad peruana solicitada por la ciudadana de nacionalidad británica FRIDA STRONCEKOVA;

Que, cabe señalar que, el nombre de la administrada antes de la renuncia a la nacionalidad peruana era FRIDA ASTERIA SOLÍS QUISPE, conforme consta en la partida de nacimiento, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC

Que, el inciso e. del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 044-97-IN y modificatorias, establece que la recuperación de la nacionalidad peruana se otorga con Resolución Ministerial;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de recuperación de la nacionalidad peruana, solicitada por la hoy ciudadana FRIDA ASTERIA SOLÍS QUISPE e inscribirla en el registro correspondiente y extenderle el Título de Recuperación de la Nacionalidad Peruana.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria, la notificación de la presente Resolución a la ciudadana FRIDA ASTERIA SOLÍS QUISPE y remitir de oficio al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, copia certificada del expediente y de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior



A. GARCIA



J. FLORES S



L. CUEVA



L. CHICANA B.



F. JIMENEZ M.